 MINISTERIO DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO	FORMATO: NOTIFICACIÓN POR AVISO OTRAS DEPENDENCIAS	Versión: 7.0
		Fecha: 11/02/2022
	PROCESO: GESTION DOCUMENTAL	Código: GDC-F-19

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que, por la siguiente causal: el peticionario no indicó dirección física ni electrónica para ser notificado de la respuesta a su petición, no fue posible notificar personalmente al ciudadano **José Policarpo Barrera**.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y (Dependencia correspondiente), procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia y contenido del oficio con radicado No 2022EE0085841, a través del cual se da respuesta al Derecho de Petición con radicado No. 2022ER0106918.



Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio proceden los Recursos de ley dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 7 de septiembre de 2022.

Fecha de desfijación: 13 de septiembre de 2022.


GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE
 Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró: Juan José Serna Saiz – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial 
 Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial 



Bogotá D.C.

Señor
JOSÉ POLICARPO BARRERA
Loma El Cerrito
Sogamoso Boyacá

ASUNTO: Radicado No. 2022ER0106918. Traslado por Competencia


Respetado Señor Barrera,

Acuso recibo del oficio del asunto a través del cual se expone una problemática relacionada, entre otros aspectos, con las condiciones de acceso a vivienda digna y prestación de los servicios públicos en el municipio de Sogamoso - Boyacá.

Al respecto, respetuosamente me permito manifestarle que, de conformidad con lo establecido en el Decreto 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio no es competente para dar respuesta a su solicitud y por lo tanto hemos dado traslado de la misma a la Alcaldía Municipal de Sogamoso – Boyacá, teniendo en cuenta que según lo dispuesto en la Ley 136 de 1994, en la Ley 142 de 1994 y en la Ley 1551 de 2012, los municipios tienen, entre otras, las funciones de: Procurar la solución de las necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del municipio, en lo que sea de su competencia, con especial énfasis en los sujetos de especial protección constitucional, así como de garantizar la prestación eficiente de los servicios públicos en el territorio de su jurisdicción, promover el desarrollo de su territorio y promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordial Saludo,


GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE
Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró: Juan José Serna Saiz – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial *J.S.S.*
Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial *C.F.T.E.*



Bogotá D.C.

Doctor

RIGOBERTO ALFONSO PÉREZ

Alcalde Municipal de Sogamoso - Boyacá

Alcaldía de Sogamoso - Boyacá

Calle 15 No. 12 – 14

Correo Electrónico: contactenos@sogamoso-boyaca.gov.co

Sogamoso - Boyacá

Asunto: Traslado por Competencia. Derecho de petición. Radicado No. 2022ER0106918.

Respetado señor Alcalde,

La Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico ha recibido el derecho de petición del asunto, trasladado por la Presidencia de la República, a través del cual el señor José Policarpo Barrera expone una problemática relacionada, entre otros aspectos, con las condiciones de acceso a vivienda digna y prestación de los servicios públicos en su lugar de residencia, ubicado en la Loma El Cerrito del municipio de Sogamoso – Boyacá.

Al respecto, por medio de la presente y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011, sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respetuosamente me permito dar traslado de la respectiva petición, teniendo en cuenta que, conforme con lo establecido en la Ley 136 de 1994, en la Ley 142 de 1994 y en la Ley 1551 de 2012 y demás normas concordantes, el Municipio de Sogamoso es competente para responder a la referida petición.

Cordial Saludo,

GLORIA PATRICIA TOVAR ALZATE

Directora de Infraestructura y Desarrollo Empresarial

Elaboró: Juan José Serna Saiz – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial *J.S.S.*

Revisó: Carlos Francisco Torres Escobar – Abogado Dirección de Infraestructura y Desarrollo Empresarial *C.F.T.*

**PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

OFI22-00090079 / GFPU 12000002
 (CITE ESTE NÚMERO PARA INFORMACIÓN Y/O PARA ENVIAR COMUNICACIÓN)
 Bogotá D.C., 2 de septiembre de 2022

Doctor
JORGE ARCESIO CAÑAVERAL R.
 Coordinador de Atención al Usuario y Archivo
 Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
 Bogotá, D.C.
 correspondencia@minvivienda.gov.co
 OFI22-00090079 / GFPU12000002



Clave: hY7hLNTT0e

Asunto: Radicado N° EXT22-00065692

Respetado doctor Cañaveral:

De conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", modificado por la Ley 1755 de 2015, remitimos para su consideración y fines pertinentes, la comunicación suscrita por el señor José Policarpo Barrera, en la que solicita subsidio de vivienda.

Por último, es importante tener en cuenta que el requerimiento fue trasladado también al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, Alcaldía de Sogamoso y Superintendencia Nacional de Salud, en virtud del objeto de la comunicación.

Cordialmente,

CLAUDIA MURILLO.
 Asesora Grupo de Atención a la Ciudadanía
 GRUPO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Adjunto: archivo digital
 Elaboró: R.B.B.

Calle 7 No. 6 - 54
 Bogotá, D.C. Colombia
 Teléfono: (57 1) 562 9300 - (57 601) 562 9300
 Línea Gratuita Nacional: 01 8000 913666
 Código postal 111711
 www.presidencia.gov.co

Pública



SOGAMOSO, BOYACA, 23 DE AGOSTO DE 2022.

SEÑOR:
GUSTAVO PETRO
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA.

RESPETADO SEÑOR PRESIDENTE,

Espero que algún día usted me dé el honor de leer esta carta. Me llamo Jose Policarpo Barrera, tengo 71 años, vivo en la loma el cerrito en Sogamoso, Boyacá, donde los habitantes cercanos a este lugar me ayudaron a construir el refugio (anexo foto) donde habito con mis 2 perros que son mi única familia, ya que nunca me case, ni tuve hijos, no cuento con ningún servicio público (no tengo agua, ni luz, ni alcantarillado), dicen que pertenezco al nivel A2 del Sisben donde fui vinculado hace poco tiempo, después de sufrir una caída y me quebré un brazo y para poder ir al hospital me dijeron que necesitaba inscribirme, porque no existía en ninguna base de datos, (un colombiano que no existía para Colombia), vivo del día a día ya que trabajo arreglando equipos electrónicos como televisores y equipos de sonido, trabajo que no es constante, en conclusión, si trabajo puedo tener un plato de comida; en la pandemia pasada, pase muchas necesidades porque el bono solidario no fue asignado para nosotros los más desfavorecidos. Mis condiciones de salud con los años se han ido deteriorando y perdí la visión de un ojo lo cual hace más complicado desarrollar mi trabajo. Toda mi vida trabaje como independiente pero nunca logre cotizar para una pensión, mis ingresos solo alcanzaban para suplir escasamente las necesidades básicas (comer y pagar renta en una habitación).

Quiero de la manera más cordial, solicitarle que NO olvide a los ancianos de este país, los que por muchos años le pusimos el cuerpo y el alma a esta Colombia, que hoy nos olvida y somos un estorbo para la sociedad, desafortunadamente la vida laboral en Colombia se acaba después de los 40 años, nadie quiere contratar personal a esta edad, pero son muy jóvenes para adquirir una pensión (aquellos que con fortuna pudieron cotizar para una pensión).

Agradezco la atención prestada a la presente, y mi único deseo es representar a los ancianos que ya nadie ve, ni escucha.

Su servidor,

Jose Policarpo Barrera.

CC 9.516.502

